

 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN- 202500000010291

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA: JEFE DE SERVICIO SOCIAL

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: MARITZA ROBERTO SUAREZ.

CIUDAD Y FECHA: Tinjacá, agosto de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La presente es la justificación legal para adelantar convocatoria pública dirigida a entidades sin ánimo de lucro a fin de suscribir un CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones Estatales y cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra como Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, instituye que “las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel nacional, departamental, distrital o municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que tal y como lo contempla la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Tinjaca, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración.

Bajo las anteriores consideraciones, resulta de vital importancia recordar que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Igualmente impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás. La Ley 1176 de 2007, dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar.

En virtud de dichos postulados constitucionales, el numeral 5° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, informa que al municipio le corresponde entre otras *“Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley”*.

Concordante con lo anterior, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3, 4, 7, 12 y 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que corresponde a los distritos y municipios la ejecución de planes y programas de carácter local.

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que *“Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)”*.

- 17 - Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos destinados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 2° de la presente Ley, sin detrimento de los que destina el Instituto



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. Las ejecuciones de los recursos para restaurantes escolares se programarán con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.”

En gracia de discusión, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 dispone que para el desarrollo del programa de alimentación escolar “...*las entidades territoriales seguirán y aplicarán en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación de la planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio establecidas por la gobernación.*”

El parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece que: “*con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, en los términos del artículo 19 de la presente Ley, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de la cobertura alcanzada en la vigencia fiscal anterior financiada con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación del propósito general y recursos de Calidad Educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones*”.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su artículo 216°. “**SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la Ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que se ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que acorde con el artículo 2 de la Resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE,



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 -2027**”, establece en su artículo 5 – Capítulo I – **ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO**. 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: “El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar”.

Que el municipio de Tinjacá suscribió convenio interadministrativo No. **CD-GB 2571 de 2026** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento

En el convenio igualmente se pactó que el Municipio de Tinjacá será el ejecutor del mismo y en consecuencia responsable directo de la eficiente y oportuna prestación del servicio, lo anterior con el objeto de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes.

La prestación de dicho servicio deberá observar los lineamientos técnicos y administrativos del Plan Alimentario Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA, así mismo al directrices el programa nacional, proyecto viabilizado por el Departamento y convenio interadministrativo No. 3401 de 2025.

Se deja constancia que los beneficiarios de este programa, fueron seleccionados por el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Educación coadyuvados por la Subdirección Técnica del Programa de Alimentación Escolar – PAE, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT.

Que el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 prevé que el Programa de Alimentación Escolar PAE se financiará por diferentes fuentes e indica que la entidad territorial debe aplicar los lineamientos



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

técnicos - administrativos correspondientes; de la misma manera señala en sus artículos 17, 18 y 19 criterios de distribución de recursos, su destinación y la focalización señalando competencias, responsabilidades y funciones en cabeza de las entidades territoriales.

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo; en tal virtud, las responsabilidades en relación con su ejecución en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran radicadas en cabeza de todos los actores del sistema y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas concordantes, debe ser realizada principalmente por las entidades territoriales certificadas.

Relación Estratégica Del Objeto Contractual Con El Plan De Gobierno a tener en cuenta en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal

El presente proyecto se enmarca en el programa de gobierno 2024 – 2027 “SEMBREMOS JUNTOS EL FUTURO DE TINJACA”

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
sector:	EDUCACIÓN
objetivo:	Generar estrategias para el mejoramiento mejorar el acceso a los estudiantes de Tijnacán a una educación digna mediante mantenimiento y/o construcción de infraestructura educativa del municipio y acceso a transporte escolar

Código Bpin 202500000010291

Proyecto: Apoyo a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Tijnacán Departamento de Boyacá

El Artículo 355 de la Constitución Política, sobre *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”*

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación, la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: “Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

El Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un complemento Alimentario



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media del departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, Resolución 00335 de 2021. En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaria de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos.

El artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." Atendiendo lo anteriormente determinado, de manera mancomunada, el MUNICIPIO DE TINJACA y la persona jurídica de derecho privado deben aunar esfuerzos mediante la implementación y ejecución de estrategias para la ejecución de los convenios interadministrativos que adelante el Municipio con la Gobernación del Departamento de Boyacá. La Celebración de este convenio de asociación y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del ente local y departamental, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar está por comenzar y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Tinjacá.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Que específicamente para el Municipio de TINJACA, desde la Gobernación de Boyacá, se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el artículo 4 de la Resolución 0335 de 2021:



Primera infancia	12
Preescolar	33
Primaria: Primero, Segundo, tercero	120
Primaria: Cuarto y quinto	88
Secundaria	176
Media y ciclos complementarios	71
TOTAL COBERTURA	500

Que, por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de setenta y cinco (75) días calendario escolar. PARÁGRAFO: *Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes, lo anterior sin exceder la vigencia 2026,*

Que para adelantar el presente proceso de contratación la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 introduce la facultad para Constituir asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares para el desarrollo conjunto de actividades propias en el Municipio.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el artículo 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan el desarrollo de la función administrativa.

Que para el caso concreto el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés.

Que en su artículo 2. Se determina Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Que para la suscripción de este tipo de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelantando procesos competitivos que permitan determinar el mejor proponente a fin de optimizar los recursos públicos.

Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá y específicamente en el Municipio de Tinjacá, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige de acuerdo con los lineamientos del MEN (lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021 y Decreto 1075 de 2015.

Lo anterior conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

De acuerdo con lo anterior La entidad estatal del gobierno municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO



INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PROGRAMA:

Se sustentan en el lineamiento técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional y la UAPA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a 1 de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Los Titulares de Derecho son 500 niños, niñas y adolescentes matriculados en las siete (7) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tinja y sus sedes urbanas y rurales, los cuales se relacionan a continuación según grados de escolaridad.

Cobertura del programa:

Primera infancia	12
Preescolar	33
Primaria: Primero, Segundo, tercero	120
Primaria: Cuarto y quinto	88
Secundaria	176
Media y ciclos complementarios	71
TOTAL COBERTURA	500

De acuerdo con la siguiente distribución: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO, En el municipio, existen doce instituciones educativas así:

- Institución Educativa Mariano Ospina Pérez sedes;
- Centro
- Aposentos alto
- Aposentos medio
- Arrayanes
- Tijo
- Siativa alto
- Siativa bajo
- Santa bárbara
- Peñas altos
- Providencia
- Funza bajo



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

Que conforme a lo establecido en el Convenio Interadministrativo 2571 de 2026, la Gobernación de Boyacá realizó el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, donde obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de TINJACA se encuentra dentro de la Zona 5 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00



MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 2					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.786	\$ 3.786	\$ 4.472	\$ 4.472	\$ 5.033

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución del PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026

Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

GRUPO ESCOLAR	Nº DE NIÑOS	VALOR
Primera Infancia	12	\$ 3.828,00
Preescolar	33	\$ 3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	120	\$ 3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	88	\$ 4.231,00
Secundaria	176	\$ 4.602,00
Media y ciclos complementarios	71	\$ 4.810,00



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

TOTAL	500	
--------------	------------	--

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453	SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516	BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758	CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411	INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471	VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758	PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054	SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652	PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509	ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018	SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264	CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412	ICBF 3%	52.527
		TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tintinacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de TINJACA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE TINJACA: CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.975.993,47) M/CTE

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Que de acuerdo a los costos establecidos anteriormente, el municipio de Tinjaca debe garantizar la ejecución el servicio del PAE a través de la contratación de un operador en concordancia y obedeciendo las leyes de contratación estatal.

Que con el fin da garantizar la ejecución del convenio en mención y adelantar el respectivo proceso contractual, la administración municipal mediante Decreto No.100 del 10 de agosto de 2026, realizo la adición al presupuesto de Ingresos para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, la suma de - VALOR: Para los efectos fiscales y legales



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

el valor del presente Convenio se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$267.700.693,47) M/CTE., correspondiente a los recursos del convenio interadministrativo n. CO1.PCCNTR.9778400/2626

3.1. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –CODIGO UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131607	Servicios de distribución de alimentos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93131608	Servicios de suministro de alimentos

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un **CONVENIO DE ASOCIACION- RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**

3.2. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TINJACA

CONTRATISTA: ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL

3.3. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal o los delegados de la Gobernación de Boyacá.

3.3.2. OBLIGACIONES

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: (PARA RACION SERVIDA EN SITIO)

1. Aportar sus recursos representados en idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios.
2. Ejecutar cada uno de los recursos aportados por el Departamento con la idoneidad requerida.
3. La entidad sin ánimo de lucro deberá garantizar la calidad y la inocuidad de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento la normatividad sanitaria vigente conforme al Art. 16 de la Ley 1176 de 2007.
4. Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio
5. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, junto con loa anexos técnicos
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UPA y el Departamento de Boyacá, para los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
7. Disponer de la cuenta para el manejo exclusivo de los recursos.
8. Destinar los recursos asignados por el Departamento y comprometidos por el Municipio, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos, teniendo en cuenta los anexos del convenio No 2712 de 2024



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

9. Contribuir con todas las obligaciones inherentes al Operador que fueron consignadas en el Convenio Interadministrativo No. 2712 de 2024, celebrado con la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Tinjacá.

10. Permitir el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.

11. Entregar dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente al Municipio de Tinjacá el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad para que en desarrollo del convenio No 2712 de 2024 el Municipio cumpla sus obligaciones ante el Departamento de Boyacá (Programa De Alimentación Escolar (PAE))

12. Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE.

13. Coadyuvar junto con el Municipio para permitir el control social del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021.

14. Hacer mención del Departamento de Boyacá y Ministerio de Educación Nacional, la UPA y Municipio de Tinjacá e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar.

15. Hacer seguimiento al registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser certificada por el rector de la institución educativa

16. Hacer entrega de toda la información requerida por el Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.

17. Participar en la realización de los comités de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021 y coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones allí contenidas como operador del programa

18. Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar PAE durante el calendario académico”

19. Prestar su servicio en razón a la ejecución del Convenio suscrito con el Departamento de Boyacá, constituir las pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.

20. Dar trámite a las solicitudes del Municipio por escrito referentes a cambios de menú, y aprobación de lista de intercambios a la entidad territorial certificada para su aprobación siendo esta una medida transitoria.

21. En caso de que se llegara a suscribir convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar familiar –ICBF- para el suministro de los bienes en virtud del programa de alimentación escolar, el operador se compromete a darle la debida utilización de conformidad a la normatividad vigente.

22. Colaborar con la supervisión designada en la entrega oportuna de los informes, trámite de quejas y acatamiento de todos los lineamientos del Programa de alimentación escolar.

23. Acreditar estar al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley y en los lineamientos del programa PAE.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

24. Si es del caso aceptar descuentos del valor total pactado para la operación del programa, cuando haya lugar a los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones en los tiempos establecidos por la Resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021

25. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo y liquidación del convenio, así como las demás que se deriven de la ejecución del mismo.

26. Hacer entrega oportuna de la información que solicite el Municipio y el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar y la supervisión del convenio que se suscriba.

27. Acreditar con los documentos idóneos, estar al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.

28. En atención a la Ley 2046 de 2020 “Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, el OPERADOR deberá acreditar haber cumplido con un mínimo del 30% compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá y el Municipio para coordinar las compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y deberá diligenciar y entregar a la supervisión bimensualmente el formato diseñado por la Gobernación con código M-GE- CE-F-055 de fecha 04 /11/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten, así mismo se debe cumplir con esta obligación para la liquidación.

29. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Tijnjacá y el Supervisor o interventor del convenio.

30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso.

31. Realizar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

32. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente frente al personal que disponga en la ejecución del convenio, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con el servicio a prestar.

33. Cumplir a cabalidad los protocolos de Bioseguridad que sea aprobado por el Municipio en desarrollo de la operación del programa.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del Municipio de Tijnjacá, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, en la Resolución 0335 de 2021 emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.
2. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario Académico” .
3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UAPA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tijnjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

desembolsos de recursos comprometidos a los convenios que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.

5. Ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica-financiera del proyecto.
7. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos en la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022 y Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 155 de 2026
8. Promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.
9. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
10. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
11. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.
12. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio suscrito con el Departamento y del convenio de asociación que de este se derive.
13. Designar el Supervisor o contratar el interventor que vele por la correcta ejecución del Contrato.
14. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar.
15. Vigilar y solicitar los requerimientos de recursos que se soliciten ante el Departamento, una vez se haya hecho la rendición de cuentas del anterior periodo.
16. Realizar comité de seguimiento operativo previo a la entrega mensual de la Ración preparada en sitio, ración industrializada, en el cual se concretará el cronograma de entrega de la misma y se socializará con la comunidad educativa.
17. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que no realice las reposiciones.
18. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
19. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
20. Facilitar al Supervisor del departamento, toda la documentación e información para realizar su labor.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo firmado por el municipio y la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente Contrato



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

3.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente convenio es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de setenta y cinco (75) días calendario escolar.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE TINJACA

3.6 CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos. Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

a. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

b. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos. Así mismo el oferente en su propuesta y el operador una vez contratado debe entregar los siguientes documentos:

FASE DE ALISTAMIENTO. Son las actividades y requisitos que debe cumplir el operador desde cuando se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación. El plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. El operador debe: a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la norma sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable,



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros. d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo: - Objetivos. - Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias. - Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. - Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes. e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento o comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, el cual debe incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, formatos de chequeo y responsables de los siguientes programas: Plan de Saneamiento Básico: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodegas) de almacenamiento y/o planta) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, tanto en unidades con suministro de raciones preparadas en sitio como en unidades con ración industrializada y bodega según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento. - Programa de Limpieza y Desinfección: Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. - Programa de Desechos Sólidos: Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. - Programa de Control de Plagas: Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto. — Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua: Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos. — Transporte: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2574 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionan o sustituyan. — Plan de capacitación: y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación debe contener metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, contemplar cronograma con la programación de la totalidad de ecónomas contratados, personal a cargo de las capacitaciones, temas y metodología por capacitación, de tal forma que se cumplan mínimo 10 horas de capacitación al año a la totalidad del personal. El plan de capacitación debe ser presentado con la propuesta. — Plan de rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar que opere bajo la modalidad preparada en sitio; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas: modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de éstas.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridos estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial. Modalidad Ración Preparada en Sitio: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE de acuerdo con las Tablas contenidas en el «Anexo No. 5 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo», los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor. Modalidad Ración Industrializada: Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio del comedor debe contar con las características y los elementos que garanticen el



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

almacenamiento transitorio de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **IMPLEMENTOS DE ASEO:** Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que hacen parte de la normatividad respectiva - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo». Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran las diferentes modalidades de ración, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente - Aspectos Alimentarios y Nutricionales». El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Los alimentos importados deberán contar con registro permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA y deben cumplir con lo establecido en el Decreto N° 539 de 2014 en la Resolución N°2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

EMPAQUE Y EMBALAJE: Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adiciona. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Para la ejecución del presente convenio, el Departamento aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, del Convenio No. 2571 de 2026, el valor del presente convenio será tomado con cargo a la vigencia presupuestal 2026, según disponibilidad presupuestal del Departamento.

3.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Numero 372 de fecha 10 de agosto de 2026		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.2201.079.03	Programa De Alimentacion Escolar - Conv Pae Gobernación De Boyacá	\$ 267.700.393,47
	TOTAL	\$ 267.700.393,47

3.9. DESEMBOLSO DE RECURSOS:

CONTRATISTA deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del Contrato. El Municipio de Tijnjacá pagará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el contrato, suscrita el Acta de Inicio, presentación de la fase de alistamiento aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a la presentación y aprobación de las ejecuciones.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO Un último desembolso proporcional al VALOR RESTANTE, restante, sujeto a la presentación y aprobación de ejecuciones, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de estas, acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación con soporte de cumplimiento y paz y salvos por concepto de servicios subcontratados. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del operador y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 1. Para autorizar los desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías de la Gobernación de Boyacá provenientes del convenio interadministrativo N. **CO1.PCCNTR.9781313/2683** es necesario la previa radicación ante el Departamento por parte del municipio de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. Para tal efecto se requiere que el contratista radique con mínimo cinco (5) días de anterioridad los documentos requeridos por el Municipio para el respectivo tramite.

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tijnjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Parágrafo 2. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a la operación y a la buena ejecución de los recursos desembolsados al operador, para ello el contratista deberá radicar como máximo a los cinco (05) días siguientes al mes vencido los documentos que a continuación se enuncian para validación de la supervisión Municipal:

Para el primer mes deberá presentar la relación de contratos y carpetas con la documentación requerida de todo el personal manipulador y coordinador para la ejecución del programa de alimentación escolar en las 48 IE del municipio.

Pagos de seguridades sociales y parafiscales del equipo manipular de alimentos, así como las planillas de pago de nómina a los manipuladores de alimentos y paz y salvos que conste el recibido a satisfacción.

Planillas de Soportes que acrediten estar al día en el pago de: pagos del personal manipulador, proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa de alimentación escolar; pago de transporte de alimentos y Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los conductores contratados para la prestación del servicio, incluye certificación de pago emitida por el revisor fiscal del contratista junto con copias de documentos de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

Pago o facturas de servicio de gas o compra de pipetas de gas de cada sede educativa que lo requiera.

Presentación de informes de ejecución del contrato (planillas de asistencias prestadas, evidencias fotográficas etc.), según los formatos que requiera el equipo técnico del de la Gobernación para PAE.

Presentar las certificaciones de intercambios autorizados por la Gobernación de Boyacá por mes.

Parágrafo 3. En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

Parágrafo 4. Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONTRATO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

Parágrafo 5. El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONTRATO que no hubieren sido ejecutados por el Contratista durante el periodo de vigencia del presente CONTRATO deberá ser devueltos y consignados por parte del Contratista al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal.

Parágrafo 6. Queda entendido que el Contratista solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONTRATO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Contratista.

Parágrafo 7. Los desembolsos del contrato estarán sujetos a las aprobaciones y respectivo desembolso por parte de la Gobernación de Boyacá y al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. de la Gobernación, sin generar intereses moratorios.

Parágrafo 8. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Parágrafo 9. Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 202608012 de 2026, expedido por la tesorería del Municipio de Tinjacá.

3.10. PERFIL DEL OFERENTE

Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como **“OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR”**.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consortio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

Consortios y Uniones Temporales

El Municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consortio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en la invitación pública, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. (Ver Anexo)

Los proponentes (ESALES) que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá tener correspondencia con el objeto a contratar.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE TINJACA rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Quando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas para el desarrollo en conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, convenios de asociación o cooperación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La contratación se debe convenir mediante la suscripción de CONVENIO DE ASOCIACION. Que se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Su sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489, el cual establece: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Tinja siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>.
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993 <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Tinja, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10		

esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de TINJACA, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGUN RESOLUCIÓN 00335 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL MUNICIPIO DE TINJACA. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES; entre otros, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de TINJACA.

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.1 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó análisis del sector, con el fin de adelantar el proceso de contratación del cual se establecen varias conclusiones (ver documento anexo).

Con respecto al análisis económico del presente convenio en su cláusula décimo segunda se sustenta en la tabla de costos por raciones, establecido por la Gobernación de Boyacá a través del proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” Ver Anexo minuta Patrón.

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2571 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026.

En consecuencia, se estimó el siguiente cuadro de costos:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 2					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.786	\$ 3.786	\$ 4.472	\$ 4.472	\$ 5.033



MODALIDAD INDUSTRIALIZADA:

ZONA 2					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.786	\$ 3.786	\$ 4.472	\$ 4.472	\$ 5.033

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.069.950,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

Que conforme con lo anterior el presupuesto oficial quedaría de la siguiente forma

GRUPO	CANTIDAD	VR UN RACION	VR TOTAL RACION
Segundo ciclo de educación Inicial	12	\$ 3.828,00	\$ 45.936
Preescolar	33	\$ 3.828,00	\$ 126.324
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	120	\$ 3.939,00	\$ 472.680
Primaria: Cuarto y Quinto	88	\$ 4.231,00	\$ 372.328
Secundaria	176	\$ 4.602,00	\$ 809.952
Media y Ciclo complementario	71	\$ 4.810,00	\$ 341.510
VALOR DÍA			\$ 2.168.730
DIAS DE COBERTURA	75		\$ 162.654.750
Plan de muestreo microbiológico			\$ 1.069.950



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

Pago personal manipulador de alimentos	\$ 103.975.993,47
TOTAL PROYECTO	\$ 267.700.693,47

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política de Colombia solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

REQUISITOS HABILITANTES

A. REQUISITOS JURIDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria el certificado de existencia y representación legal vigente, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a). Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b). Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

c). Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente).

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente (no mayor a tres meses), tanto del proponente persona jurídica y de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos

los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión, deberán aportar, de manera independiente los soportes de pago de Seguridad Social y Parafiscales.

11. DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR:

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar.

12. REDAM: De acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 202 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal).

El Municipio de Tinjacá accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

B. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

ÍNDICES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II (Anexo 5), la Capacidad financiera de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre de 2025. Los Asociados que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Adicionalmente, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.



Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a diciembre 31 de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente.}}$	Mayor o igual a 25,50
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total.}}$	Menor o igual a 0,13
Razón de Cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de intereses.}}$	Mayor o igual a 30,12

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025, certificados y dictaminados. Los indicadores se encuentran justificados en el análisis del sector

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
-----------	---------	-----------	-----------



Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional Patrimonio}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0,25	HABILITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional Activo Total}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0,21	HABILITA

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato para ello, Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomarán de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral. Sin embargo y considerando que este documento es público se permite la demostración del cumplimiento de los indicadores antes mencionados mediante la presentación del precitado documento. siempre que se encuentre vigente y en firme.

Las condiciones exigidas corresponden al promedio de los indicadores financieros del año 2023, de las empresas del sector Servicios, establecidas en Colombia, y que se dedican exclusivamente a Expendio a la Mesa de Comidas Preparadas; esto de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, cuyo vinculo de acceso es el siguiente: <http://siis.ia.supersociedades.gov.co/>

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2023 en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

D. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todas las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar y en razón a la cuantía del mismo, el Municipio de Tinjacá considera adecuada y proporcional la exigencia de la siguiente experiencia:

Mínimo de cinco (05) años desde constituida la Entidad sin Ánimo de Lucro. Adicional a lo anterior, deberán contar con la siguiente actividad económica: 9499 actividades de otras asociaciones N.C.P; acreditada en el certificado de existencia y representación legal, así como en el Registro Único Tributario – RUT.

Así mismo, la ESAL deberá acreditar experiencia general, mediante la presentación de hasta 2 contratos y/o convenios que cumplan con:

-Objeto del Contrato: Que contengan servicios de ORGANIZACIÓN Y/O LOGÍSTICA de actividades que incluyan SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Fecha: Suscritos, ejecutados y liquidados a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del cierre del presente proceso

-Valor del Contrato: El valor sumado de hasta 2 contratos y/o convenios deberá corresponder como mínimo al presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.

-Cantidad unitaria del servicio: se requiere que con uno de los dos contratos acredite el suministro de alimentación y atención a una población no menor de 1800 personas

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para la acreditación de la experiencia requerida, LA ESAL deberá aportar dos (2) contrato y/o convenio suscritos y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Objeto del Contrato: Que el objeto sea igual o similar al del objeto contractual del presente proceso
- Fecha: Suscritos y ejecutados a partir del 01 de diciembre del 2020 y hasta la fecha del cierre del presente proceso.
- Valor del Contrato: La suma del valor de los dos contratos y/o convenios aportados deberán corresponder como mínimo a una (1) vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMLMV.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CONTRATOS Y/ CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

2. ACTA DE ENTREGA RECIBO FINAL Y/O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda)
 - II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
 - III. La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

los SMLMV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Las ESAL que participen de la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados.

Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre de 2025.

F. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado desarrollo y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución del contrato, sin pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	REQUERIMIENTO
UN (1) COORDINADOR OPERATIVO: Dedicación al proyecto 50%	Profesional en Administración de empresas y/o administrador de negocios internacionales, con título de post grado (Doctorados, Maestrías o Especialización) en sistemas integrados de gestión HQSE Experiencia general: Igual o superior a tres (03) años Experiencia profesional mínima de un (1) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, Adjuntar mínimo una (01) certificación en las que evidencie ejercicio de actividades relacionadas con la implementación y promoción de programas cuyo objeto sea la protección de niños, niñas y adolescentes.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

UN (1) LÍDER DE OPERACIÓN: Dedicación al proyecto 100%	Acreditar título de Bachiller con énfasis en educación, Normalista Superior y/o a fines. Experiencia general: Igual o superior a cuatro (04) años. El líder operativo de acreditar curso de manipulación de alimentos. Certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos.
UN (1) PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, NUTRICIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MINUTAS. (Dedicación al proyecto 50%)	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos, con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en salud ocupacional y/o sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Experiencia general: Igual o superior a 8 años Experiencia profesional mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, Adjuntar certificaciones en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos por un plazo no inferior a dos (2) años.
UN (1) PROFESIONAL DE APOYO PARA SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. (Dedicación al proyecto 50%)	Profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Química de Alimentos y/o ingeniera industrial con posgrado relacionados en procesos de sistemas de gestión; y con experiencia profesional certificada de mínimo un (01) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley. Experiencia general: igual o superior a un año (01) año Adjuntar mínimo una (01) certificaciones de experiencia laboral en el apoyo a la implementación de programas de alimentación.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

UN PROFESIONAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO (Dedicación al proyecto 50%)	Profesional en Ingeniería industrial o de sistemas, Contaduría pública y/o administración de Empresas, con especialización en Gerencia del Talento humano y con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley. Experiencia general: igual o superior a ocho (08) años. Adjuntar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia laboral en procesos relacionados con gestión en talento humano.
EQUIPO DE CATORCE (14) PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	Catorce (14) personas, las cuales deben acreditar, certificación de curso en manipulación de alimentos con intensidad horaria de mínimo 10 horas y certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos.

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración de la Alcaldía se requiere para efectuar un adecuado desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida actualizadas al 2026 y carta de intención debidamente firmada según el Anexo de los presentes pliegos de condiciones suscrita por el profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la respectiva profesión.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

El proponente deberá presentar la hoja de vida actualizada al 2026 y firmada, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

NOTA 1: Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes.

NOTA 2: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la previa aprobación escrita del Supervisor del contrato. Por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja(s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán reunir iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende reemplazar. En todo caso el proponente y/o el contratista deberán conformar bajo su responsabilidad, el equipo de



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección bajo su entera responsabilidad y costo.

NOTA 3: La experiencia profesional general de las profesiones que por disposición legal requieran tarjeta profesional será contada a partir de la fecha de expedición de la correspondiente matrícula profesional.

Para acreditar la experiencia específica del personal se deberá adjuntar certificación, la cual deberá reunir los siguientes requisitos: • Ser expedidas por los contratantes • Señalar el objeto del contrato • Indicar fecha de inicio y terminación del contrato • Indicar nombre, dirección o teléfono del contratante En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada con soportes
- Cedula de ciudadanía
- Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Copia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores: la esal deberá allegar los certificados de su representante legal y equipo de trabajo. la entidad verificará los antecedentes sobre las inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1918 de 2021.

Una vez el Municipio de Tintin apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio de Tintin el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en los Pliegos de Condiciones.

El oferente deberá exigirles a los profesionales aprobados, antes de la suscripción de los Contratos de prestación de servicios, que éstos se encuentren vinculados al sistema de seguridad social, y en consecuencia aportan a planes obligatorios de salud, pensión y ARL. El oferente seleccionado, además podrá contar con el personal de apoyo técnico y logístico que requiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá propender porque todo este personal sea residente del área donde se desarrolla el proyecto. Para estas vinculaciones requiere del visto bueno del interventor. El Municipio de Tintin podrá pedir, por escrito, al oferente seleccionado el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta petición será de obligatorio cumplimiento para la entidad.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.



G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (1000 PUNTOS)

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
CORRESPONDENCIA CON EL OBJETO	15 PUNTOS
PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA	60 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

2.1.1 DESCRIPCIÓN CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (15 PUNTOS)

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	15 PUNTOS



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Similar al objeto de la convocatoria	7,5 PUNTOS
--------------------------------------	------------

CRITERIO DEL OBJETO: OPERACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES.

2.1.2 EVALUACION PONDERACIÓN DE CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 60 PUNTOS).

a. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (15 PUNTOS)

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS). El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN. En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Tijnacá en caso necesario podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley. Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto	El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Occidente del Departamento de Boyacá.	15 PUNTOS
	El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos y que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos no se encuentre ubicada en la Jurisdicción de cualquiera de los Municipios de la Provincia de Occidente del Departamento de Boyacá.	7,5 PUNTOS



refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario correspondiente a la última visita con concepto favorable sin requerimiento porcentaje de cumplimiento mínimo al 75%, con vigencia inferior a un año corre al momento de la entrega de la propuesta. Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en Sitio; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 115 m2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.		
--	--	--

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

b. TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS) Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la	Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer como mínimo Un (01) vehículo para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si es de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria con vigencia inferior a seis (6) meses expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable con calificación mínimo 80%. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán	10 PUNTOS



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.	adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o leasing.	
--	---	--

Nota: Se otorgarán cero (0) puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

c. ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO (MÁXIMO 35 PUNTOS)

Se calificará la formación adicional y la experiencia profesional específica adicional al mínimo establecido para el personal requerido, de la siguiente manera:

PERFIL MINIMO REQUERIDO	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) Profesional de Apoyo en el Área de Almacenamiento, Nutrición y cumplimiento de Minutas. (Dedicación al proyecto 50%) Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos, con formación adicional (educación no formal) con intensidad no inferior a 60 horas en seguridad alimentaria y nutrición Experiencia general: Igual o superior a 10 años Experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, Adjuntar certificaciones en las que evidencie que ha desempeñado labores directamente relacionadas con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos por un plazo no inferior a dos (2) años.	35 PUNTOS

4.1.3 OFRECIMIENTOS ADICIONALES. (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Este criterio busca asignar hasta 25 puntos a la ESAL, en virtud de que el presente proceso, se desarrolle con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de colaboración, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable del aporte del asociado así:

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
 Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

APORTE DEL ASOCIADO	PUNTAJE
El proponente que manifieste dentro de su oferta el suministro de un (1) electrodoméstico (Estufa doméstica - Industrial o Nevera) para los restaurantes escolares y/o mantenimiento de infraestructura para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Tinjacá- Boyacá en por lo menos cinco (05) instituciones oficiales del municipio de Tinjacá, sin costo alguno para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo	25 PUNTOS
El proponente que manifieste dentro de su oferta el aporte de Adquisición de electrodomésticos para los restaurantes escolares y/o mantenimiento de infraestructura para la prestación del servicio de alimentación escolar en el municipio de Tinjacá- Boyacá en por lo menos (02) dos instituciones oficiales del municipio de Tinjacá, sin costo alguno para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.	10 PUNTOS
Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje adicional o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.	0 PUNTOS

Nota: Para acceder al puntaje asignado para este factor adicional, los proponentes deberán presentar dentro de su oferta la respectiva carta de compromiso debidamente suscrita por el oferente.

4.1.4 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la constitución política que junto con el decreto 092 de 2017 exigen a la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las Normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir con un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la constitución política solo autoriza a celebrar este tipo de Convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Así mismo el artículo 3 del decreto 092 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de contratación.

Por ello podrá presentar propuesta la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en esta invitación:



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Compes 3714 de 20115.

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riesgos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Gobierno	10/08/2026	20/12/2026	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios



2	General Interno Planeación Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	necesitado	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Gobierno	10/08/2026	20/12/2026	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos		
7		6		5		4																
General		General		General		General		General														
Interno		Interno		Interno		Interno		Interno														
Planeación		Planeación		Planeación		Planeación		Planeación														
Operacionales		Operacionales		Operacionales		Operacionales		Operacionales														
Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es		Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.		Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los		Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro		Riesgo de que el valor del														



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Peculado por destinación diferente	Sobrecostos	Direccionamiento en la adjudicación	Modificaciones en la ejecución	Sobrecos tos o precios artificialm ente bajos
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Revisión incluido plan de desarrollo	Comparación con procesos anteriores	Revisión de requisitos	Revisión de presupuestos	Comparar con procesos anteriores
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No	No	Si
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno
10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026
20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026
Verificando el contenido del plan de desarrollo	Verificando histórico de costos	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Verificando lo contratado contralo ejecutado	Revisión estudio de mercado
Una vez elaborado el estudio previo	Una vez elaborado el estudio previo	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones	Revisión de actas de ejecución	Una vez elaborados los estudios previos

SP	PP	OP	G	bo
Específico	Específico	Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Contratación	Contratación	Selección	Selección	Selección
Operacionales	Operacionales	Económicos	Operacionales	Operacio nales



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Riesgo de colusión	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del
No se puede dar inicio de actividades	Demoras en el inicio de ejecución	Competencia desleal y lavado de activos	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	realizar contratación indebida
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Municipio
Establecer tiempos de presentación	Selección de contratista idóneos	Verificación precios de mercado	Revisión de requisitos	Contar con personal capacitado
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si	No	No
Secretaria de Gobierno	Secretaría de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno
10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026
20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026
Control de entrega de garantías	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Comparar con precios del mercado	Revisión de proyecto de pliegos	Verificando los requisitos habilitantes
Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones	Cuando se presente la propuesta	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones	Al iniciar los estudios previos

7	6	5	4	3
Específico	Específico	General	Específico	Específico

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.
 Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Externo Ejecución	Externo Ejecución	Externo Ejecución	Externo Contratación	Interno Contratación
Económicos	Operacionales	Financieros	Operacionales	Operacionales
Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Riesgo del no logro del objeto propuesto	Riesgo de incumplimiento del contrato	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro
Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	No se alcanza el impacto esperado	No ejecución del objeto del contrato	Demoras en el inicio de ejecución	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Municipio
Definir claramente el costo de las actividades	Establecer claramente el impacto esperado	Seguimiento a las actividades realizadas	Respuestas a los reclamos dentro de los términos	Revisar la publicación y el registro
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
1	1	1	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	No	No	No	No
Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno	Tesorería
10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026	10/08/2026
20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026
Elaborar un buen estudio de mercado	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	Cumplimiento del cronograma de actividades	Seguimiento a los reclamos presentados	Verificar la publicación y el registro



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

en la elaboración de los estudios previos					A la terminación del contrato			En la etapa de ejecución del contrato			En la etapa de traslado			una vez firmado el contrato									
1	8	1	General	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del	1	1	2	Bajo	Municipi	Una vez terminado el contrato, proceder a	1	1	1	Bajo	No	Secretaría de Gobierno	17/08/2024	30/08/2024	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato	
9	1	Especifi	Externo	Ejecución			Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas	1	1	1	Bajo	Si	Secretaría de	12/08/2024	30/08/2024	Revisión del cumplimiento de la	Una vez terminado

Probabilidad de Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante		Moderado		Mayor	
		1		2		3	

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

ANÁLISIS DE RIESGOS

En aras de la aplicación de los principios del Artículo 209 de la carta política y conforme lo establece el Convenio, se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente Convenio, y son:

- RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS:

Teniendo en cuenta que la persona jurídica sin ánimo de lucro quien cumplirá el objeto del Convenio es el idóneo en el cumplimiento del objeto del Convenio y cuenta con la suficiente experiencia en el mismo, debe este asumir los riesgos de sus obligaciones convenidas, las cuales por la naturaleza del Convenio y el plazo de ejecución serán cubierto por garantías que ampare este riesgo.

Pueden surgir los siguientes riesgos:

• **RIESGO DE NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E IDEMNIZACIONES:** Teniendo en cuenta que para ejecutar el objeto del Convenio se debe vincular personal para el desarrollo de todas las actividades que implica la ejecución del objeto del Convenio; se genera probabilidad que al personal vinculado no le sean cubiertos los haberes que les corresponde por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de esta naturaleza; dicho riesgo se encuentra a cargo del cooperante, razón por la cual debe garantizar a la entidad mediante la constitución de amparo, que deje exonerada la responsabilidad de la entidad cooperada y a los aportantes de los recursos según Convenio Interadministrativo, que origino la necesidad del Convenio que se pretende celebrar.

RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO, Dado que la cooperante se va ocupar en ejecutar un servicio que se encuentra a cargo de entidades públicas que están obligadas a garantizar la prestación de un servicio en óptimas condiciones, la cooperante adquiere la responsabilidad de suscribir garantía que ampare la calidad del servicio a prestar. En el caso que se demande a la entidad por la mala calidad de este.

• **RIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se estima que tanto la entidad cooperada como la aportante dentro del Convenio matriz son solidarias frente al eventual

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	29/05/2020
			Página 7 de 10	

daño que pueda sufrir un tercero por la acción u omisión de la cooperante en la ejecución del objeto del Convenio.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Convenio con el operador privado citado en este estudio previo, y conforme lo establece **LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA**, del Convenio, este operador deberá constituir a través de una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria: Garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes amparos de:

- **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más y en cualquier caso hasta la liquidación del convenio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la subsecretaria de compras, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONVENIO, el Operador se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, el OPERADOR se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

El Operador deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo del Operador el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del Operador en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al Operador con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas o erogaciones.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por la persona que ejerza el cargo de Jefe de Servicio Social o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			FA-GC-03	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Versión:	2.0
				Fecha:	29/05/2020
				Página 7 de 10	

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

11. REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación del Plan de Adquisiciones, donde consta dicha contratación.

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Tinjacá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- Certificado Banco de programas y proyecto 202500000010291
- Convenio Interadministrativo 2571 de 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Resolución 0335 de 2021
-

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se presenten en desarrollo del CONVENIO serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

El presente CONVENIO le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Los presentes documentos fueron elaborados por la Secretaria de Gobierno, a los diez (10) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

FLOR ALBA CASAS CASTRO

Jefe de Servicio Social

Proyecto: Deissy Medina. Asesora de Contratación

Aprobó: Flor Casas / Jefe de Servicio Social

Edificio Municipal Carrera 3 No. 4-24 Teléfono: 320 853 7814 Tinjacá – Boyacá.

Código Postal: Urbano 153840 – Rural 153847

Web: WWW.TINJACA-BOYACA.GOV.CO e-mail: CONTACTENOS@TINJACA-BOYACA.GOV.CO

